



CÓDIGO ÉTICO



CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE NAVARRA

En Pamplona, a 9 de junio de 2017

El presente Código Ético ha sido aprobado por el Comité Ejecutivo.

INDICE

1. INTRODUCCIÓN Y FINALIDAD
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO
3. PRINCIPIOS Y VALORES DE LA CEN
 - 3.1 Principios Generales de actuación
 - 3.2 Principios y valores de la CEN respecto de sus empleados
 - 3.3 Otros principios y valores
4. LOS EMPLEADOS DE LA CEN
5. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN CON PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS
6. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO

1. INTRODUCCIÓN Y FINALIDAD

La Confederación de Empresarios de Navarra es una organización profesional de carácter confederativo e intersectorial cuyo ámbito de actuación es la Comunidad Foral de Navarra.

La Confederación, constituida sin ánimo de lucro, persigue como fin propio, la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales, generales y comunes de las empresas navarras.

A través del presente Código Ético se recoge el compromiso de la Confederación de Empresarios de Navarra (la “CEN”) de actuar conforme a unos valores y principios que garanticen un comportamiento responsable y con absoluto respeto a la legalidad vigente, en todas las relaciones con sus empleados, organizaciones afiliadas, miembros asociados, Administraciones Públicas y proveedores en general.

Este Código de Conducta refleja el compromiso e interés de la CEN con la ética empresarial, obligándose a mantener un comportamiento ético, íntegro y honesto a través del buen gobierno de la Corporación, además de establecer los principios éticos y de comportamiento que deben de regir la actuación de sus empleados y miembros de sus órganos de gobierno.

La aplicación del contenido del presente Código, en ningún caso, podrá dar lugar a la vulneración de las disposiciones legales aplicables. De ser apreciada tal circunstancia, los contenidos del Código Ético deberán ajustarse a lo previsto en dichas disposiciones legales. En caso de conflicto, la interpretación del presente Código corresponderá al *Compliance Officer* de la Confederación.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

Son destinatarios del presente Código Ético todos los empleados, directivos y miembros de los órganos de gobierno de la CEN. En particular, se entenderán dentro del colectivo señalado, el Presidente, los Vicepresidentes, los vocales del Comité Ejecutivo, los vocales de la Junta Directiva y el Secretario General. De la misma manera, se entenderá por empleados, a aquellas personas que, sin ser proveedores, presten servicios a la CEN, con independencia del régimen jurídico bajo el que actúen.

Todos ellos, deberán conocer y aceptar su contenido, y obligarse a su cumplimiento. El presente Código, determina los valores y pautas que presidirán el comportamiento de quienes forman parte de la CEN, consolidando una conducta aceptada y respetada por todos ellos.

La actividad de la CEN, en general, estará basada en el respeto de valores como la honestidad, la transparencia, la profesionalidad y la integridad. La CEN, a través de la Función de Cumplimiento Normativo, se asegurará que todas sus actuaciones se guíen bajo esos valores.

Cualesquiera terceros que mantengan relaciones jurídicas con la CEN, quedarán vinculados por los principios del presente Código en cuanto les resulte de aplicación. En este sentido, la CEN, exige en sus relaciones con terceros la adhesión a la Declaración de Conformidad recogida en el **Anexo I** del presente Código.

3. PRINCIPIOS Y VALORES DE LA CEN

3.1 PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

La CEN en sus relaciones guiará sus actuaciones conforme a los siguientes principios generales:

- **Principio de transparencia en la gestión:** La CEN actuará con transparencia en la gestión de la entidad, dando cuenta de sus objetivos, estrategias y actividades a sus miembros y a la sociedad en general.
- **Principios de integridad y profesionalidad:** Aplicable a las relaciones con las entidades y miembros que forman la CEN, así como con otros agentes del mercado.
- **Principio de eficiencia en el uso de recursos de la confederación:** Los activos de que dispone la Confederación deberán ser destinados a los fines de la Confederación, persiguiendo el mantenimiento de la solvencia económica y la gestión eficiente de los recursos, como base de la continuidad de la propia Confederación.
- **Principio de independencia en su actuación:** Respeto de toda persona, entidad, grupo político, agente económico, social, o poder de cualquier clase, persiguiendo, única y exclusivamente, los intereses empresariales generales cuya defensa tiene encomendada. Este principio presidirá la colaboración con las instituciones y administraciones públicas en la defensa de sus fines como Confederación empresarial.
- **Principio de colaboración institucional:** La independencia de actuación respecto de los poderes públicos y resto de agentes económicos y sociales, es compatible con la colaboración institucional en el marco del diálogo y la concertación social.

- **Principio de servicio a la sociedad:** Las actividades de la confederación deben estar inspiradas por el sentido de servicio a la sociedad en su conjunto, como reconocimiento de la función y responsabilidad que corresponde a las empresas en el adecuado progreso y desarrollo de la misma.
- **Principio de igualdad:** La CEN velará y fomentará con carácter general la igualdad de trato y la no discriminación de los derechos, y especialmente en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesional, así como en las condiciones de trabajo.
- **Principio de legalidad:** La CEN en sus actuaciones perseguirá el respeto a la legalidad vigente, cumpliendo las leyes, normas y reglamentos que resulten de aplicación a sus actuaciones.
- **Respeto reputacional a la imagen de la CEN:** La reputación de la CEN, es un bien a proteger. Las personas sujetas al presente Código deben evitar cualquier conducta de la pueda verse afectada la reputación de la CEN, afectando a su imagen, independientemente de que ésta no sea contraria a la ley.
- **Rechazo explícito a cualquier clase de soborno o corrupción:** En consecuencia, los empleados y personas asociadas a la CEN deberán abstenerse de:
 - Aceptar regalos valiosos, condiciones ventajosas, salarios, viajes, o cualquier otra forma de compensación por parte de contratistas, proveedores, o de otras personas físicas o jurídicas que realicen o intenten realizar negocios con la CEN.
 - Ofrecer o dar regalos o liberalidades a terceros que pudieran tener por objeto influir, de manera impropia, en la consecución de un beneficio o favor para la CEN. En este sentido, solo podrán ofrecerse o realizarse aquellos regalos o liberalidades de pura cortesía y escaso valor económico previstos en las normas de la CEN, conforme a los procedimientos y requisitos de autorización y control que resulten de aplicación. De existir alguna duda al respecto se solicitará la autorización al *Compliance Officer* de la CEN.

3.2 PRINCIPIOS Y VALORES DE LA CEN RESPECTO A SUS EMPLEADOS

La CEN persigue el fomento de una cultura que promueva la excelencia en el trabajo, el rendimiento máximo, el trabajo en equipo, la no discriminación, el principio de igualdad de oportunidades, el liderazgo y el crecimiento, bajo los siguientes principios de actuación:

- **Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades:** creación de un entorno de trabajo donde todos los empleados sean tratados con

imparcialidad, respeto y dignidad, poniendo especial atención en impulsar la igualdad de oportunidades y el trato a todos los empleados de manera justa y sin prejuicios eliminando cualquier tipo de discriminación, cualquiera que sea su causa u origen.

- **Seguridad y salud en el trabajo:** protección de la integridad y la salud de los empleados de la CEN a través de un Plan de Prevención y un Procedimiento de Vigilancia de la salud, basados en el estricto cumplimiento de todas las regulaciones, la formación y la gestión preventiva de los riesgos laborales.
- **Dotación de recursos:** Compromiso de dotar a los empleados de los recursos necesarios para el desempeño seguro de sus funciones, así como compromiso de los empleados de cumplir, de forma rigurosa, las normas de salud y seguridad en el trabajo y realizar un uso responsable del equipamiento, velando por su propia seguridad y por la de las personas que pudieran verse afectadas por sus actuaciones y/o actividades.
- **Cumplimiento de la normativa legal:** sobre la edad mínima de contratación de personal, asegurando en todo momento información, formación y seguimiento específicos en caso de contratación de trabajadores con edad comprendida entre los 16 y 17 años.
- **Igualdad de oportunidades:** La selección y promoción interna de los empleados de la CEN se fundamenta en las competencias y el desempeño de sus funciones, así como en los criterios de mérito y capacidad definidos en los requisitos del puesto de trabajo.

Todos los empleados tienen el derecho y el deber de participar de manera activa en los planes de formación que la CEN ponga a su disposición, implicándose en su propio desarrollo y comprometiéndose a mantener actualizados los conocimientos y competencias necesarias para el más eficaz desempeño de las responsabilidades que tienen encomendadas. Todo ello con el fin de propiciar su progreso profesional y aportar valor a sus miembros y a la sociedad en general.

- **Entorno agradable y seguro:** Rechazo de cualquier manifestación de acoso, abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil.
- **Formación y desarrollo de los trabajadores:** las políticas activas para la conciliación de la vida laboral con la familiar y el respeto al principio de igualdad, serán pilares de la política de Recursos Humanos.
- **Fomento del diálogo permanente y constructivo con los trabajadores,** a fin de lograr una adecuada convivencia en el seno de la CEN y de la Sociedad.
- Compromiso en el **trato justo y digno** con los empleados de la CEN.

- **Rechazo a cualquier tipo de discriminación** en el ámbito profesional, entre otros, por motivos de raza, edad, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social o discapacidad.

3.3 OTROS PRINCIPIOS Y VALORES

En sus relaciones con terceros, la CEN observará los siguientes comportamientos:

- Respeto escrupuloso de los **Derechos Humanos y Libertades Públicas**.
- **Tratamiento de los conflictos de interés**. En este sentido, se entenderá por "conflicto de interés" toda situación en la que los intereses de los miembros de la CEN, así como de las personas vinculadas a éstas en los términos previstos en el *Estatuto Jurídico del Consejero* de la CEN, se encuentren contrapuestos a los intereses de la CEN. El *Estatuto Jurídico del Consejero* determinará su tratamiento y forma de actuación.
- Promover el cumplimiento fiel de la normativa sobre **protección de datos de carácter personal**, adoptando las medidas oportunas en la CEN con objeto de que la normativa tenga plena eficacia.
- Respeto hacia los **derechos sobre propiedad intelectual e industrial**.
- Fomento de la información y difusión sobre cualquier **comportamiento ilegal o no ético** dirigido a evitar que dichas conductas ilegales o no éticas se lleven a la práctica.

4. LOS EMPLEADOS DE LA CEN

Los empleados de la CEN, como personal que presta servicios a la Confederación, se comprometen con el seguimiento de los siguientes deberes y obligaciones:

- **Cumplimiento de la legislación**: Todos los empleados velarán por el estricto cumplimiento de la legislación vigente en el lugar donde desarrollen su actividad y respetarán los compromisos y obligaciones asumidos por la CEN en sus relaciones contractuales con terceros y de distinta naturaleza, así como todo aquello contenido en el presente Código Ético.
- **Recursos de la Confederación**: Todas las personas que trabajan en la CEN se comprometen a hacer un uso responsable de todos los recursos financieros y medios, que la CEN pone a su alcance para el desempeño de su actividad. En este sentido, los empleados se comprometen a destinar los recursos informáticos y de comunicaciones, y en especial, el correo electrónico e internet, al desempeño único y exclusivo de sus funciones profesionales, pudiendo su uso ser sometido a seguimiento o auditorías en cualquier momento.

- **Política de regalos:** Los empleados de la CEN, no podrán solicitar o recibir regalos o presentes que vayan más allá de las normas de cortesía y que persigan como fin último condicionar el ejercicio de sus funciones. En caso de duda, se procederá a la comunicación de la situación al *Compliance Officer* de la CEN.
- **Sobornos y corrupción:** Los empleados de la CEN no podrán obtener beneficios a través del uso de prácticas no éticas. Todos ellos, deberán actuar conforme a las leyes, y en ningún caso, podrán tolerar sobornos de o hacia terceros de cualquier tipo (entidades públicas, privadas, partidos políticos, agentes sociales...etc.)
- **Respeto reputacional:** La CEN considera que su reputación es su activo más valioso, ya que sólo a través de la misma, se puede mantener la confianza de las empresas a la que representa, por ello, los empleados de la CEN, deberán comunicar al *Compliance Officer* cualquier procedimiento penal con trascendencia empresarial en el que tomen parte como investigados.
- **Secreto profesional:** Cualquier clase de información sobre la confederación o intercambio de información entre otras entidades relacionadas con la misma, que no sea pública, tiene carácter confidencial y está sujeta a secreto profesional, sin que el contenido de la misma pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa o requerimiento legal.
- **Confidencialidad de la información:** Todos los empleados respetarán la información, confidencial o reservada, de que sean conocedores por razón de su cargo, ya sea técnica, financiera, comercial o de cualquier otro tipo y afecte a la propia organización o a los competidores. Asimismo, no se permite la utilización de la misma, ni su revelación a terceros por medios ilegales o deshonestos para conseguir objetivos.
- **Destrucción de documentación confidencial:** Todos los empleados se comprometen a cumplir con las pautas de actuación y los procedimientos establecidos sobre destrucción de documentación que garantizan el correcto uso de datos personales o sensibles y su confidencialidad. En este sentido, quedan obligados a depositar, en las papeleras individuales destinadas a la destrucción de documentos en los lugares de trabajo, todos aquellos que contengan datos de carácter personal o información sensible de distinta naturaleza.
- **Conflictos de interés:** Todos los empleados de la CEN, deberán comunicar al *Compliance Officer* de la CEN aquellas situaciones que les generen conflictos de interés. En caso de duda interpretativa, asumen la obligación de traslado de la situación, al *Compliance Officer* de la CEN.

- **Imagen Fiel:** Los empleados de la CEN con funciones en la gestión, tienen la obligación de mantener la imagen fiel de los registros contables de la Confederación

5. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN CON PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

La CEN fundamenta las relaciones con sus proveedores en las siguientes pautas de comportamiento y conducta:

- **Principio de Cumplimiento:** Garantía de un total cumplimiento de los contratos suscritos con todos los proveedores y prestadores de servicios, así como de actuar con la máxima transparencia y responsabilidad en las relaciones con los mismos.
- **Relación de confianza y beneficio mutuo:** La CEN considera a sus proveedores y prestadores de servicios, agentes colaboradores indispensables para la consecución de sus fines, por lo que basarán sus relaciones en la confianza y beneficio mutuo.
- **Política de Selección:** Los proveedores y prestadores de servicios, serán seleccionados de conformidad con criterios de transparencia, objetividad y libre concurrencia, garantizando, en todo momento, la calidad del bien adquirido o del servicio cedido y las mejores condiciones económicas.
- **Rechazo a conductas no éticas:** No podrán formar parte de los procesos de contratación aquellas personas que hayan acreditado conductas o comportamientos no éticos y/o contrarios al presente Código Ético.

6. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO

Con la suscripción del presente Código por parte de los empleados, directivos y personas asociadas, se asume la obligación de su cumplimiento. Por su parte, la CEN, en el momento de su aprobación, se obliga a comunicar y difundir este Código Ético.

Todos los empleados que se incorporen o pasen a formar parte de la CEN deberán aceptar expresamente los valores, principios y normas de actuación establecidos en el presente Código, que se anexará a los respectivos contratos laborales junto con la Declaración de Conformidad (**Anexo II**) cumplimentada y firmada.



Todos los empleados deberán informar sobre cualquier conducta que puedan creer, de buena fe, que es una violación de las leyes al *Compliance Officer* de la CEN. Es responsabilidad de todos, que los valores y principios recogidos en el presente Código Ético calen en la organización.

El seguimiento y control de la aplicación del Código Ético será competencia del *Compliance Officer* de la CEN conforme a la Política de la Función de Cumplimiento Normativo con la que cuenta la Corporación.

Las modificaciones que se realicen al presente documento deberán relacionarse en el Histórico de modificaciones y revisiones incluido en el **Anexo III**.